

STIIV
-24-
MIL

sus individuos, y que por lo respectivo á las Per
nas de Camara, son propios del Exmo. S. Duque
de Alba Marques de Villafraanca, y de los Señores
Duena y S. de esta dñia villa en cuya posesion
se halla s. e. y por lo mismo en los anterior
res encabezamientos se han echo solamente
repor lo tocante á Justicia y Justicia como
comitad y las otras otorgadas en la
Exma. y Intendencia de dñia ciudad, siendo
por esto á esta villa cumplix en esta parte
con dñia orden: Unanimemente acordaron
dar su comision con el poder especial que
se requiere á dño S. D. Juan del Pino Resi
dor para que á la mayor brevedad pase
á dñia ciudad de Murcia y presentarlo ante
te dño J. Intendente de aya y aya de dño en
caberaamiento con atencion á los celebra
dos anteriormente y demas q. queda ex
presado, comedia del Pueblo, y poco pro
ducto de este ramo: y ajustado y comben
do o que la exma. correspondiente obli
gando á sus mñs. y demas sus subcepor
á el pago de la cantidad de mñs. q. ajusta
re y pagar á los tiempos y plazos que
se le mande con todas las clauulas fuer
zas y firmas que se requieran para su
mayor validacion, que el poder especial
que para todo lo referido se requiere, este
mismo le confieren sus mñs. confian
ca, libre, y qñal. Adm. y para que lo ha
ga constar, el presente Exma. y este

